


<b>COMPAÑÍA DE SEGURIDAD Y VIGILANCIA PRIVADA – AZIMUT LTDA.</b>					
<b>POLITICA</b>					
<b>NO AL TRABAJO INFANTIL</b>					
<b>CÓDIGO:</b>	<b>Z-0-04</b>	<b>VERSIÓN:</b>	<b>03</b>	<b>FECHA: 19-12-2024</b>	

Para la **COMPAÑÍA SEGURIDAD Y VIGILANCIA PRIVADA AZIMUT LTDA** una de las prioridades es la protección de los derechos humanos por ende velara por hacer cumplir todos los derechos de los niños, tiene una política en la cual promueve que los niños tienen derechos específicos a ser protegidos a razón de su edad, tienen derecho al acceso a la educación, a ser protegidos de la explotación económica, entre otras circunstancias que sean nocivas para su salud o desarrollo físico, mental, moral o social.

## 1. OBJETIVO

Promover la prohibición del trabajo infantil en concordancia con la Carta Internacional de los Derechos Humanos de las Naciones Unidas y con las normas establecidas por la Organización Internacional del Trabajo - OIT, y al mismo tiempo, contiene las reglas de procedimiento para abordar los casos o situaciones de trabajo infantil.

## 2. ALCANCE

Aplica para todas las personas que trabajan en nombre de **LA COMPAÑÍA DE SEGURIDAD Y VIGILANCIA PRIVADA AZIMUT LTDA**, el cumplimiento es obligatorio para todos los Trabajadores.


## 3. DEFINICION TRABAJO INFANTIL

Todo trabajo que priva a los niños de su infancia, de su potencial, de su dignidad y es perjudicial para su desarrollo físico y mental. De acuerdo con las normas de la OIT.

- Todo aquel que impida que los niños puedan asistir a una escuela de manera recurrente o definitiva.
- Todo aquel te le impida disfrutar de su infancia.
- Todo aquel que le genere algún daño físico, psicológico o mental debido a que las condiciones (edad y físico no son las apropiadas para realizar alguna tarea).

## 4. PROHIBICIÓN DEL TRABAJO INFANTIL

Para la **COMPAÑÍA SEGURIDAD Y VIGILANCIA PRIVADA AZIMUT LTDA**, no tolera ninguna forma el trabajo infantil bajo ninguna circunstancia que no permita la educación, el desarrollo físico o mental de los niños. Se establece como requisito la

<b>COMPAÑÍA DE SEGURIDAD Y VIGILANCIA PRIVADA – AZIMUT LTDA.</b>					
<b>POLITICA</b>					
<b>NO AL TRABAJO INFANTIL</b>					
<b>CÓDIGO:</b>	<b>Z-0-04</b>	<b>VERSIÓN:</b>	<b>03</b>	<b>FECHA: 19-12-2024</b>	

edad mínima de 18 años para participar en los procesos de selección del personal de la Empresa.

## 5. ESTRATEGIAS PREVENTIVAS

Se encuentran implementados unos mecanismos de control confiables durante el proceso de selección y contratación del personal para prevenir el trabajo infantil se verifica la edad solicitando la cedula de ciudadanía o cualquier otro tipo de documento legal emitido por las entidades pertinentes con el finde identificar su autenticidad.

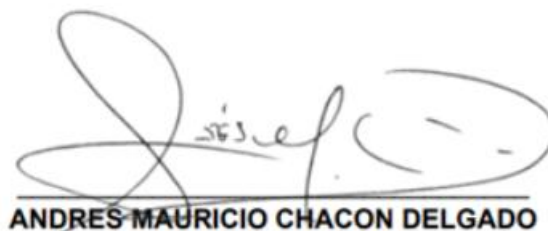
## 6. MANEJO DE SITUACIONES DE TRABAJO INFANTIL

A continuación, se relacionan las medidas que se adoptarán cuando se evidencie que un socio comercial de Para la **COMPAÑÍA SEGURIDAD Y VIGILANCIA PRIVADA AZIMUT LTDA**, está utilizando el trabajo infantil.

Para garantizar el bienestar del menor en tales casos, se requerirá el cumplimiento de las condiciones mínimas por parte del empleador:

- El niño debe dejar de trabajar inmediatamente.
- Proporcionar al niño una compensación adecuada por la pérdida del empleo.
- Salvaguardar y promover el bienestar del niño, lo que incluirá, por ejemplo, la verificación de la continuación de la escolaridad obligatoria.

En caso de que un socio comercial se niegue a cooperar, **SEGURIDAD Y VIGILANCIA PRIVADA AZIMUT LTDA.**, se reserva el derecho a terminar la relación comercial como último recurso.



**ANDRÉS MAURICIO CHACÓN DELGADO**  
**GERENTE GENERAL**  
 Revisada y aprobada

Representante Legal